

*RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 164/1996, interpuesto por Explotaciones Forestales Alvarez, SA, en relación al recurso ordinario núm. 495/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1996, promovido por Explotaciones Forestales Alvarez, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 164/96, interpuesto por la Procuradora doña Purificación Berjano Arenado en nombre y representación de la entidad Explotaciones Forestales Alvarez, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia en cuanto indebidamente califica como grave la infracción sancionada, la que entendemos que debe conceptuarse como leve y consiguientemente reducir el importe de la misma a la cantidad de 50.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 588/1996, interpuesto por Auxiliar Hostelera Andaluza, SA, en relación al recurso ordinario núm. 719/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1996, promovido por Auxiliar Hostelera Andaluza, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Auxiliar Hostelera Andaluza, S.A., contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que anulamos por contraria al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contiene. Sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4573/1997, interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en relación al recurso ordinario núm. 27/93.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 4573/1997, promovido por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errores a la Orden de 4 de enero de 1999, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial. (BOJA núm. 16, de 6.2.99).*

Advertidos errores en la Disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

1.º En la página núm. 1.521, en el artículo 3, apartado F), donde dice:

F) Otras Inversiones en activos fijos materiales

Debe decir:

F) Otras Inversiones en activos fijos materiales e inmateriales.

**2º En el Anexo en el apartado C.2. donde dice:**

**2.- INVERSIONES PROYECTADAS:**

|  | 199_ | 200_ | 200_ | TOTAL |
|--|------|------|------|-------|
| Adquisición de terrenos                          |      |      |      |       |
| Acondicionamiento y urbanización de los terrenos |      |      |      |       |
| Obra Civil y Edificaciones                       |      |      |      |       |
| Bienes de equipo e instalaciones                 |      |      |      |       |
| Trabajos de planificación e Ingeniería           |      |      |      |       |
| Otras inversiones en activos fijos materiales    |      |      |      |       |
| I + D  |      |      |      |       |
| TOTAL  |      |      |      |       |

**Debe decir:**

**2.- INVERSIONES PROYECTADAS:**

|  | 199_ | 200_ | 200_ | TOTAL |
|--|------|------|------|-------|
| Adquisición de terrenos                                      |      |      |      |       |
| Acondicionamiento y urbanización de los terrenos             |      |      |      |       |
| Obra Civil y Edificaciones                                   |      |      |      |       |
| Bienes de equipo e instalaciones                             |      |      |      |       |
| Trabajos de planificación e Ingeniería                       |      |      |      |       |
| Otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales |      |      |      |       |
| I + D  |      |      |      |       |
| TOTAL  |      |      |      |       |

Sevilla, 22 de marzo de 1999